



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo



Firmado por:
ZAMBRANO
COPELLO Rosa
Veronica FAU
20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/05/2025
17:01:13 -0500

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 0062-2025-PD-OSITRAN

Lima, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 0078-2025-PD-OSITRAN de la Presidencia del Consejo Directivo; el Informe N° 0099-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, con fecha 22 de octubre de 2023, se hizo efectiva la renuncia de uno de los miembros del Consejo Directivo del Ositrán, Alex Diaz Guevara, lo que imposibilitó contar con el quorum requerido para llevarse a cabo las sesiones de Consejo Directivo conforme con lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM (en adelante, ROF del Ositrán), el cual dispone que el quorum de asistencia es de tres (03) miembros;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0048-2023-PD-OSITRAN de fecha 9 de noviembre del 2023 se aprobaron las disposiciones para la adopción de medidas de emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva del Ositrán, en aplicación del numeral 10 del artículo 9 del ROF del Ositrán;

Que, con fecha del 10 de mayo de 2024, a la renuncia del señor Alex Diaz Guevara al cargo de miembro del Consejo Directivo del Ositrán, se sumó la renuncia del señor Julio Vidal Villanueva al cargo de miembro del Consejo Directivo del Ositrán;

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 306-2024-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2024, se conformó el Comité de Selección a cargo del Concurso Público para la selección de postulantes al cargo de integrante del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en relación al proceso de selección relativo al Consejo Directivo del Ositrán;

Que, como resultado de ello, mediante la Resolución Suprema N° 064-2025-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de abril de 2025, se designó a Claudia Janette Salaverry Hernández como integrante del Consejo Directivo del Ositrán, con lo cual a partir de dicha fecha, sólo se cuenta con dos miembros en el Consejo Directivo del Ositrán, no existiendo el quorum necesario para sesionar y adoptar los acuerdos, en el marco de su competencia;

Que, por medio del Memorando N° 0078-2025-PD-OSITRAN de fecha 19 de mayo de 2025, la Presidente Ejecutiva, solicitó la evaluación de la propuesta de actualización de las disposiciones para la aprobación de temas por parte de la Presidencia Ejecutiva ante situaciones de emergencia, así como realizar las acciones que corresponda para su aprobación, en el marco de lo establecido en el ROF del Ositrán, considerando el tiempo transcurrido y que aún no se tiene el quorum necesario para sesionar;

Que, a través del Informe N° 0099-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la propuesta de actualización de disposiciones para la adopción de medidas de

Visado por: MEJIA CORNEJO Juan
Carlos FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/05/2025 15:47:17 -0500

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/05/2025 15:21:40 -0500

Visado por: ESCALANTE MELCHIORIS
Maria Cristina FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 23/05/2025 14:17:45 -0500



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva del Ositrán, en el marco del numeral 10 del artículo 9 del ROF del Ositrán, resulta legalmente viable;

Que, además, dicha Gerencia indicó que, con relación a la aprobación de la actualización de las disposiciones propuestas, se debe considerar lo establecido en el numeral 6 del artículo 9 del ROF del Ositrán, el cual dispone entre las funciones de la Presidencia Ejecutiva, la de aprobar normas, directivas, manuales y otros documentos de carácter institucional que se requiera para el cumplimiento de los fines del Ositrán;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las disposiciones para la adopción de medidas de emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva del Ositrán, en aplicación del numeral 10 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 0048-2023-PD-OSITRAN.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente Resolución y su anexo, a todos los Órganos del Ositrán para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese,

Firmado por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
MARÍA CRISTINA ESCALANTE MELCHORS
Secretaría de Consejo Directivo
Secretaría de Consejo Directivo

NT: 2025070364

DISPOSICIONES PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE EMERGENCIA

POR PARTE DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL OSITRÁN

(En aplicación del numeral 10 del artículo 9 del

Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán)

DISPOSICIONES GENERALES:

1. Los órganos del Ositrán continuarán evaluando y presentando los informes respectivos con relación a los temas de su competencia, teniendo en cuenta los plazos legales y/o contractuales establecidos.
2. Se coordinarán reuniones de trabajo con la Presidenta Ejecutiva a fin que los órganos técnicos y/o legal del Ositrán sustenten los informes que se presenten con la recomendación de ser aprobados como medida de emergencia.
3. La adopción de medidas de emergencia por parte de la Presidencia Ejecutiva no implica el incumplimiento de procedimientos y/o plazos, o de la normativa vigente.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: SOBRE EL PROCEDIMIENTO

4. A los tres (03) días hábiles siguientes de realizada la reunión de trabajo con la Presidenta Ejecutiva, los órganos de la Entidad deberán informar, vía electrónica, a la Presidencia, al Gerente General, y/o a la Secretaría del Consejo Directivo, los temas o asuntos que serán sometidos a la siguiente reunión de trabajo. Excepcionalmente, los órganos de la Entidad podrán informar sobre dichos temas o asuntos hasta el mismo día de la reunión de trabajo programada.
5. Los informes sustentatorios de los asuntos a ser incorporados en las reuniones de trabajo, deberán ser suscritos por los titulares de los órganos del Ositrán y deberán contener, como mínimo, lo siguiente:
 - Objetivo
 - Antecedentes
 - Base legal
 - Análisis técnico, financiero, económico, legal o administrativo, según corresponda. Cuando en un caso específico los órganos de la Entidad adviertan más de una alternativa viable desde el punto de vista técnico, financiero, económico o legal, se deben analizar detalladamente las posibles alternativas de solución.
 - De ser el caso, análisis respecto a la determinación del asunto como una situación de emergencia, en el que se indiquen, entre otros, los elementos fácticos que sustenten la evaluación respectiva; ello en el marco de lo establecido en el numeral 10 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM. Para ello, en los casos de asuntos relacionados con los Contratos de

Visado por: CHOCANO PORTILLO Javier
Eugenio Manuel Jose FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/05/2025 12:09:42 -0500

Visado por: ROSALES MAYO Christian
Juan FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/05/2025 11:31:29 -0500

Visado por: ZEGARRA ROMERO
Jose Hector FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 22/05/2025 10:49:06 -0500

- Concesión y títulos en virtud de los cuales las Entidades Prestadoras realizan sus actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público, se debe adjuntar además el requerimiento y respuesta de la Entidad Prestadora que forma parte del procedimiento, así como, de ser el caso, de las autoridades gubernamentales y otros interesados, según corresponda, con los fundamentos que sustenten la adopción de medidas de emergencia; los mismos que no serán vinculantes pero que servirán de base para la evaluación técnico-legal que realicen los órganos del Ositrán.
- Conclusiones. Cuando el informe haya analizado diversas alternativas viables, los órganos de la Entidad deberán concluir cuál de ellas es la que resulta más recomendable al caso que se está revisando y señalar, cuando corresponda, por qué se descartan las demás.
 - Recomendaciones. En caso que el asunto sea considerado como situación de emergencia, debe formularse la recomendación para que el mismo deba ser presentado ante la Presidencia Ejecutiva.
 - Anexos (de ser el caso).
6. En la elaboración de los informes, los órganos de la Entidad deberán actuar con la debida diligencia a fin de que sus pronunciamientos se emitan en el marco de sus respectivas competencias, de manera tal que, las opiniones contenidas en los informes estén articuladas. El Gerente General deberá supervisar, conforme a sus competencias, que la actuación de los órganos de la Entidad se realice según lo señalado en el presente numeral.
 7. Los informes deberán tener además un resumen ejecutivo, que no exceda una página, así como un proyecto de Resolución de Consejo Directivo y/o proyecto de Acuerdo, o proyecto de Resolución de Presidencia, cuando corresponda. En cualquier caso, los proyectos antes indicados deberán encontrarse validados, además, por la Gerencia de Asesoría Jurídica.
 8. Los informes deberán presentarse a la Presidencia, vía Gerencia General y previa sustentación en la reunión de trabajo, con una antelación de por los menos 3 días hábiles a la fecha de su vencimiento, salvo casos excepcionales debidamente justificados, que hayan sido informados a la Presidencia con la anticipación debida.
 9. El Gerente General es el encargado de presentar los documentos de los órganos de la Entidad que sustentan los temas, definiendo de acuerdo a lo recomendado en los informes presentados por los órganos del Ositrán si deberá exponerse en las reuniones de trabajo con la Presidenta Ejecutiva, o quedará pendiente para que se discuta por parte del Consejo Directivo una vez que cuente con el quorum respectivo.
 10. El Gerente General mediante proveído autoriza el ingreso de la documentación presentada por los órganos del Ositrán a ser tratada en las reuniones de trabajo con la Presidenta Ejecutiva o en las sesiones del Consejo Directivo como puntos de Agenda. Una vez expuestos los asuntos o temas en las reuniones de trabajo, la Presidenta Ejecutiva podrá aceptar, observar o denegar el sustento de la medida de emergencia, a fin de continuar con el trámite correspondiente. El Gerente General

deberá visar los proyectos de Resolución y/o de Acuerdo. Dichos proveído y visación no significan validación del contenido de los informes.

DISPOSICIÓN FINAL

11. En todo lo no previsto en las presentes disposiciones, se aplicará de manera supletoria las disposiciones establecidas en la versión actualizada de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2023-CD-OSITRAN, en lo que resulte pertinente.